

9. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, siempre que en los capítulos a compensar se hayan realizado inversiones, con el límite del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión en dicho capítulo ni la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

10. Para la acreditación del empleo subvencionado se deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Para trabajadores por cuenta ajena:
 1. D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea.
 2. Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y comunicación de ampliación de la jornada de trabajo, en su caso, registrado en la oficina de empleo.
 3. Informe de vida laboral del trabajador cuyo empleo se subvenciona.
- b. Para trabajadores por cuenta propia.
 1. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.
 2. Informe de vida laboral actualizado de los trabajadores por cuenta propia subvencionados.
 9. Informe de Vida laboral de la Empresa de todas las cuentas de cotización de Melilla con datos desde el mes anterior a la fecha de solicitud hasta el mes de la justificación del proyecto.
 10. Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
 11. Contrato de alquiler formalizado, debidamente registrado y legalizado, en caso de no aportarlo con la solicitud.
 12. Para la acreditación del préstamo, en su caso, la póliza de préstamo formalizada ante notario, para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.
 13. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
 14. Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
 15. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases
 16. Si el proyecto realizado por el beneficiario fuese inferior al subvencionado, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, el órgano competente para la resolución de la concesión procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si el proyecto realizado fuese superior al aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.
 17. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Igualmente se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

Artículo 23. Pago.

1. El abono total de la subvención se realizará en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención en cualquier modalidad, que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.

En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de 10 días, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
4. El beneficiario deberá especificar en la solicitud la modalidad escogida para el abono de la subvención, en el caso de no indicar ninguna se aplicará la modalidad 3 del siguiente punto.
5. La modalidad de pago de la subvención se establecerá en la convocatoria, y se establecerá entre las siguientes:

Modalidad 1

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 2

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto subvencionado en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.